



**PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESAS
INSTALADORAS Y MANTENEDORAS DE FLUIDOS DE GUADALAJARA**

ÍNDICE

TÍTULO I

DESCRIPCIÓN GENERAL

1. Introducción
2. El Programa de Prevención de Delitos. Finalidad y objetivos
3. Elaboración y estructura del Programa de Prevención de Delitos
4. Ámbito subjetivo de aplicación del Programa de Prevención de Delitos
5. Código de conducta
6. El comité de cumplimiento. Composición; características; destitución de sus miembros; facultades y responsabilidades
7. Información y formación

TÍTULO II

RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

1. Contenido de la responsabilidad penal de las personas jurídicas
2. Delitos que pueden dar lugar a la responsabilidad penal de las personas jurídicas
3. Exención o atenuación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas

TÍTULO III

ESTRUCTURA DE LA ASOCIACIÓN

1. Estructura de la Asociación

TÍTULO IV

POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN Y PREVENCIÓN DEL DELITO

1. Actividades de riesgo de la Asociación
2. Delitos relevantes y políticas de actuación y prevención del delito

TÍTULO V

CÓDIGO DE CONDUCTA

- 1. Introducción**
- 2. Personas, grupos e instituciones**
- 3. Parámetros del código de conducta**
- 4. Destinatarios**
- 5. Principios estructurales éticos**
- 6. Criterios de comportamiento**
- 7. Implementación**
- 8. Canal de denuncias**
- 9. Régimen disciplinario**

TÍTULO VI

REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS. ENTRADA EN VIGOR

- 1. Revisión y modificación del Programa de Prevención de Delitos**
- 2. Entrada en vigor del Programa de Prevención de Delitos**

TÍTULO I
DESCRIPCIÓN GENERAL

1. INTRODUCCIÓN

Históricamente ha venido rigiendo en nuestro país el viejo aforismo según el cual **“las sociedades no pueden delinquir”**. La teoría general del delito construida como acción; típica; antijurídica; culpable y punible impedía la atribución de responsabilidad penal a las personas jurídicas. Bien es cierto que siempre se les ha exigido una responsabilidad civil derivada del delito. Pero esto no era, en modo alguno, una verdadera responsabilidad penal.

Al objeto de dar respuesta al avance de la criminalidad empresarial (especialmente económica), la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, modificó el Código Penal y, con esta modificación, se produce en España la abolición de aquel aforismo. Cinco años después, con ocasión de aclarar el modelo de responsabilidad penal consagrado en el año 2010, la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, reforma nuevamente el Código Penal y para ello modifica, a su vez, los artículos 31 bis y 66 del Código Penal e introduce tres nuevos artículos: el 31 ter; el 31 quater y el 31 quinquies.

La importancia de esta última reforma reside, entre otros, en el hecho de que incorpora una completa regulación de los **modelos de organización y control (“corporate compliance programs”)** cuyo cumplimiento --por la persona jurídica-- permite exonerarla de responsabilidad penal.

Consecuente con las modificaciones descritas, la Junta Directiva de La Asociación Provincial Empresas Instaladoras y Mantenedoras de Guadalajara-aFg ha decidido aprobar y su Asamblea General ratificar el presente Programa de Prevención de Delitos.

Este Programa de Prevención de Delitos se ajusta, por un lado, a las modificaciones operadas en materia penal tras la reforma del año 2015 y, por otro lado, realiza un análisis de los riesgos penales en que, presumiblemente, puede incurrir la Asociación La Asociación Provincial Empresas Instaladoras y Mantenedoras de Guadalajara-aFg.

En fin. El presente Programa de Prevención de Delitos se acomoda a la excepción contenida en el número 3 del artículo 31 bis del vigente Código Penal en atención al cual en las personas jurídicas de pequeñas dimensiones, las funciones de supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado pueden ser asumidas directamente por el órgano de administración. A estos efectos, son personas jurídicas de pequeñas dimensiones aquellas que, según la legislación aplicable, están autorizadas a presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada.

Se ha constituido, por tanto, un comité de cumplimiento integrado por tres personas designadas por la propia Junta Directiva de La Asociación Provincial Empresas Instaladoras y Mantenedoras de Guadalajara-aFg, de entre sus miembros.

2. EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS. FINALIDAD Y OBJETIVOS

El presente Programa de Prevención de Delitos (en lo sucesivo PPD) de La Asociación Provincial Empresas Instaladoras y Mantenedoras de Guadalajara-aFg (en lo sucesivo La Asociación) describe, en primer lugar, el régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas y clasifica, en segundo lugar, sus riesgos con el objeto de prevenir la comisión de delitos que puedan dar lugar a responsabilidad penal de La Asociación.

- Finalidad del PPD

El PPD tiene como principal finalidad el cumplimiento de la legislación penal vigente.

- Objetivos del PPD

Son objetivos del PPD:

- ✓ Identificar las formas en las que pueden cometerse los delitos, concienciando y reforzando en los directivos y en los empleados de La Asociación la idea de que su cumplimiento puede evitar la comisión de aquellos delitos.
- ✓ Prevenir --mediante el cumplimiento del PPD-- la comisión de delitos por parte de los directivos y los empleados de La Asociación.
- ✓ Informar a los directivos y a los empleados de La Asociación sobre las consecuencias que, la comisión de un delito, puede ocasionar a La Asociación.

- ✓ Manifestar de forma inequívoca que La Asociación condena firmemente cualquier actuación contraria a Derecho.

- ✓ Establecer medidas eficaces para la mejor detección y control de delitos cometidos en el seno de La Asociación, una vez éstos ya se han cometido. Ello al objeto de procurar la correspondiente atenuación de la responsabilidad penal.

3. ELABORACIÓN Y ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

- Elaboración del PPD

Para la elaboración del PPD se han seguido las actuaciones que a continuación se relacionan:

1. Se han identificado, en función de su actividad, las diferentes áreas de riesgo de La Asociación.
2. Se ha elaborado un mapa de riesgos penales en los que, presumiblemente, puede incurrir La Asociación.
3. Se ha constituido el comité de cumplimiento y, simultáneamente, se ha determinado la información que ha de recibir.
4. Se ha asegurado que La Asociación cumple con:
 - (i) La separación de funciones tanto orgánicas como administrativas.
 - (ii) La eliminación de aquellos estándares de conducta que sean contrarios para asegurar el cumplimiento de la Ley.
 - (iii) La implementación y adopción de políticas y procedimientos específicos para cada área de riesgo, con vistas a regular el desarrollo de los servicios prestados por La Asociación.
 - (iv) Los Estatutos por los que se rige.

- Estructura del PPD

El PPD se estructura en las siguientes partes:

TÍTULO I

DESCRIPCIÓN GENERAL

1. Introducción
2. El Programa de Prevención de Delitos. Finalidad y objetivos
3. Elaboración y estructura del Programa de Prevención de Delitos
4. Ámbito subjetivo de aplicación del Programa de Prevención de Delitos
5. Código de conducta
6. El comité de cumplimiento. Composición; características; destitución de sus miembros; facultades y responsabilidades.
7. Información y formación

TÍTULO II

RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

1. Contenido de la responsabilidad penal de las personas jurídicas
2. Delitos que pueden dar lugar a la responsabilidad penal de las personas jurídicas
3. Exención o atenuación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas

TÍTULO III

ESTRUCTURA DE LA ASOCIACIÓN

1. Estructura de la Asociación

TÍTULO IV

POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN Y PREVENCIÓN DEL DELITO

1. Actividades de riesgo de la Asociación
2. Delitos relevantes y políticas de actuación y prevención del delito

TÍTULO V

CÓDIGO DE CONDUCTA

1. Introducción
2. Personas, grupos e instituciones
3. Parámetros del código de conducta
4. Destinatarios
5. Principio estructurales éticos
6. Criterios de comportamiento
7. Implementación
8. Canal de denuncias
9. Régimen disciplinario

TÍTULO VI

REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS. ENTRADA EN VIGOR

1. Revisión y modificación del Programa de Prevención de Delitos
2. Entrada en vigor del Programa de Prevención de Delitos

4. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

- Personas sujetas al PPD

El PPD es de aplicación a todos los directivos de La Asociación; a los apoderados voluntarios --si los hubiera-- y a sus empleados.

- Terceras Personas

El presente PPD ha valorado --como posible factor de riesgo-- las relaciones de cualquier índole que La Asociación, en el ejercicio de su actividad diaria, tiene con terceros (relaciones institucionales, comerciales, etc.) a los que no les aplica las normas de prevención de delitos adoptadas por la propia Asociación. Desde la perspectiva descrita, La Asociación en sus relaciones se compromete al cumplimiento no sólo de la Ley sino también de los estándares éticos más elevados esperando de igual forma que los terceros con los que se relaciona tengan también estos mismos compromisos.

En este sentido, el PPD --en su Título V-- contiene un código de conducta que debe guiar la actuación de los directivos y de los empleados en el ejercicio de sus funciones y tareas. Estas normas de comportamiento son relevantes para La Asociación a la hora de celebrar acuerdos con terceros de tal forma que la propia Asociación se reservará el derecho de resolver los contratos en caso de que terceros contratantes cometan cualquier acto ilegal.

- Aprobación y actualización del PPD

La estructura y contenido del PPD debe ser aprobado por acuerdo de Junta Directiva de La Asociación y ratificado por acuerdo de su Asamblea General. De igual modo, cualquier actualización del PPD debe ser aprobada y ratificada, también, por los referidos órganos.

5. CÓDIGO DE CONDUCTA

El PPD contiene un código de conducta en el que se vertebran las normas de actuación y los estándares éticos que son de derecho imperativo para las parte sujetas al PPD.

El código de conducta de La Asociación ha sido aprobado, junto con el presente PPD, por la Junta Directiva en su reunión de fecha 00 de 00 de 2017 y ratificado, posteriormente, por la Asamblea General en su reunión de fecha 00 de 00 de 2017. Se encuentra publicado en la página web de La Asociación (www.guadalajarainstaladores.es) y ha sido difundido a todos los directivos y empleados de La Asociación. El código de conducta establece que el cumplimiento del mismo y de las políticas y procedimientos aplicables es de obligado cumplimiento para todos los directivos y empleados de La Asociación.

En él se recoge también un procedimiento para la interposición de denuncias que permite a los empleados poner en conocimiento del comité de cumplimiento, de forma anónima, cualquier situación de riesgo que hayan detectado. Con este fin, se habilita una cuenta de correo electrónico a la que los empleados pueden remitir sus denuncias.

Su desarrollo se contiene en el Título V “**8. Canal de denuncias**” del presente PPD.

6. EL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO. COMPOSICIÓN; CARACTERÍSTICAS; DESTITUCIÓN DE SUS MIEMBROS; FACULTADES Y RESPONSABILIDADES

El ejercicio de los deberes de supervisión, vigilancia y control exige --según la legislación penal vigente-- la implantación en La Asociación, no sólo, de un mecanismo de control continuo sino, también, la designación de un órgano de vigilancia interno para el seguimiento de los eventuales riesgos penales.

El artículo 31 bis del Código Penal --en su apartado 3-- prevé que en las personas jurídicas de pequeñas dimensiones, las funciones de supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado puedan ser asumidas directamente por el órgano de administración. A estos efectos, son personas jurídicas de pequeñas dimensiones aquellas que, según la legislación aplicable, están autorizadas a presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada.

En el presente PPD, aquellas tareas han sido encomendadas a un comité de cumplimiento integrado por tres representantes de la Junta Directiva de La Asociación al que se le ha dotado de la autonomía suficiente desde el punto de vista de sus facultades de control y de su iniciativa de actuación.

Al objeto de garantizar la máxima eficacia en el desarrollo de sus funciones, el comité de cumplimiento tiene libre acceso a toda la documentación que pueda serle útil en el seno de La Asociación. En el mismo sentido, los responsables de cualquier área de La Asociación están obligados a suministrar a los miembros del comité de cumplimiento cualquier información que les soliciten sobre las actividades del área o departamento relacionadas con la posible comisión de delitos.

- Composición del comité de cumplimiento

El comité de cumplimiento¹ está integrado por las siguientes tres personas designadas, de entre sus miembros, por la propia Junta Directiva de La Asociación:

- _____, cargo de la Junta Directiva
- _____, cargo de la Junta Directiva
- _____, cargo de la Junta Directiva

- Características del comité de cumplimiento

El comité de cumplimiento tendrá las siguientes características:

- Debe tener, respecto de la Junta Directiva y la Asamblea General, tanto capacidad en la toma de decisiones y facultades de control del programa de cumplimiento como independencia económica.
- Debe poseer un elevado conocimiento de la actividad de La Asociación.
- Los miembros del comité de cumplimiento no habrán sido condenados por delitos susceptibles de generar responsabilidad alguna a La Asociación.

¹ Se ha optado por la constitución de este modelo de comité de cumplimiento si bien, en mi comprensión, nada impide que pudiera hacer las veces de comité de cumplimiento la Comisión Permanente o Comité Ejecutivo de La Asociación o incluso una Comisión de Trabajo designada “ad hoc”.

En el ejercicio de sus funciones, el comité de cumplimiento podrá estar asistido de los asesores que, en cada caso, se estimen convenientes.

- Destitución de los miembros del comité de cumplimiento

Los miembros del comité de cumplimiento cesan por los siguientes motivos:

- a) Cuando sean acusados formalmente de cualquier delito que den lugar a responsabilidad penal de La Asociación.
- b) Cuando sean inhabilitados por sentencia firme para administrar o representar a cualquier tipo de Asociación; Federación y/o Confederación.
- c) Por manifiesto incumplimiento de sus funciones en el ejercicio de su actividad como miembro del comité de cumplimiento.
- d) Por enfermedad grave que impida el ejercicio de sus funciones como miembro del comité de cumplimiento.
- e) Por haber dejado de pertenecer a la Junta Directiva de La Asociación.
- f) Tras la celebración de elecciones en La Asociación y la consiguiente constitución de una nueva Junta Directiva.

Cualquier miembro del comité de cumplimiento podrá renunciar voluntariamente a su cargo mediante escrito dirigido a la Junta Directiva de La Asociación con un preaviso de QUINCE (15) DÍAS antes de la fecha en que deba ser efectiva la renuncia.

En los casos de destitución; renuncia; incapacidad; fallecimiento y/o cualquier otra causa de un miembro del comité de cumplimiento, la Junta Directiva deberá designar un sustituto en su primera reunión que celebre tras el acontecimiento de alguna de aquellas causas.

○ Facultades y responsabilidades del comité de cumplimiento

Con relación al código de conducta y al PPD, el comité de cumplimiento tiene las siguientes facultades:

- i. Solventar posibles dudas que surjan en la aplicación y/o interpretación del código de conducta y del PPD.
- ii. Comprobar la aplicación del código de conducta y del PPD procurando la mejora continua de la conducta de los directivos y empleados de La Asociación.
- iii. Proponer iniciativas para la difusión y el conocimiento del código de conducta.
- iv. Recibir y analizar los avisos de violación del código de conducta tramitando, en su caso, las denuncias sobre la comisión de ilícitos penales que realicen los directivos y empleados de La Asociación, o terceros, a través del canal de denuncias.
- v. Dirigir las investigaciones que se realicen sobre la posible comisión de actos de incumplimiento, pudiendo solicitar la ayuda de cualquier área o departamento de La Asociación.

- vi. Establecer los controles necesarios para evitar la comisión de delitos que pudieran generar responsabilidad penal a La Asociación.
- vii. Proponer a la Junta Directiva o a la Asamblea General de La Asociación las modificaciones pertinentes a incorporar al código de conducta.
- viii. Publicar y mantener actualizado el código de conducta.
- ix. Evaluar anualmente los cambios que sean convenientes introducir en el PPD al objeto de detectar actividades de riesgo no reguladas proponiendo, a su vez, procedimientos susceptibles de mejora.

Con relación al código de conducta y al PPD, el comité de cumplimiento tiene las siguientes responsabilidades:

- i. Revisar y actualizar el PPD.
- ii. Supervisar su cumplimiento.
- iii. Supervisar la eficacia e idoneidad de las políticas y procedimientos implantados para prevenir la comisión de los delitos susceptibles de dar lugar a la responsabilidad penal de La Asociación.
- iv. Vigilar cualquier reforma legislativa que pueda afectar al régimen de responsabilidad penal de La Asociación.
- v. Determinar la información que debe ser facilitada a los directivos y empleados de La Asociación.
- vi. Acordar, en el transcurso de una investigación, medidas adicionales para el esclarecimiento de hechos presuntamente delictivos.

El comité de cumplimiento atenderá e investigará cualquier asunto que llegue a su conocimiento, pudiendo acceder a cualesquiera documentos y registros de La Asociación sin limitación alguna.

El contenido de las reuniones del comité de cumplimiento será recogido en la correspondiente acta de la reunión levantada al efecto y firmada por todos sus miembros.

7. INFORMACIÓN Y FORMACIÓN

○ Información

Al objeto de su exacto cumplimiento, el PPD debe ser objeto de la oportuna difusión a los directivos y empleados de La Asociación. A tal fin tanto unos como otros recibirán información periódica sobre las políticas de prevención de delitos adoptadas por La Asociación.

○ Formación

En materia de formación La Asociación organizará, al menos una vez al año, sesiones formativas para los empleados que tendrán la finalidad de:

- ✓ Dar a conocer la responsabilidad de las personas jurídicas en la vigente legislación penal española;
- ✓ Informar en qué consisten los delitos que pueden dar lugar a responsabilidad penal de La Asociación y
- ✓ Recordar las políticas de prevención de delitos adoptadas por La Asociación.

Las sesiones formativas tendrán como objetivo fundamental garantizar, en primer lugar, que los asistentes a las jornadas conocen y cumplen las políticas internas de prevención de delitos de La Asociación; y evitar, en segundo lugar, la comisión de cualquier delito que pueda dar lugar a responsabilidad penal de La Asociación.

TÍTULO II

RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

1. CONTENIDO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

El punto de partida de la responsabilidad penal de las personas jurídicas lo constituye la comisión de un ilícito penal realizado por una persona física que trabaja en el seno de una organización y esa responsabilidad penal se transfiere a la persona jurídica como consecuencia de haberse producido un déficit de control hacia aquella persona física. Esta responsabilidad penal es independiente:

- ✓ De la responsabilidad penal que pueda imponerse a la persona física autora del delito.
- ✓ De la responsabilidad civil o de cualquier otro tipo que pueda imponerse tanto a la persona jurídica como a la persona física autora del delito.

Las personas jurídicas van a ser responsables penalmente de los delitos cometidos por:

- a) Los representantes legales; voluntarios o los integrantes del órgano de la persona jurídica que están autorizados a tomar decisiones u ostentan facultades de organización y control dentro de la misma.
- b) La personas físicas que, estando sometidas a la autoridad de las anteriores, han cometido el hecho delictivo por haberse incumplido gravemente, por aquellos, los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad.

No todo hecho delictivo cometido en el seno de la persona jurídica es susceptible de generar responsabilidad penal a la persona jurídica. Para que la responsabilidad penal de la persona física autora del presunto delito se transfiera a la persona jurídica ha de ser necesario:

- ✓ Que la persona física haya cometido un delito de entre los recogidos en el catálogo de delitos específicos que la persona jurídica puede ser responsable.
- ✓ Que la persona física haya actuado en nombre o por cuenta de la persona jurídica.

- ✓ Que la persona física, con su actuar, haya procurado un beneficio directo o indirecto a la sociedad.
- ✓ Que quién ha cometido el delito tenga capacidad para tomar decisiones o posea facultades de organización y control.
- ✓ Que quién ha cometido el delito, lo haya cometido por falta de control de los directivos.

El Libro II del Código Penal recoge a través de su articulado el catálogo de delitos de los que puede ser responsable penalmente la persona jurídica. En el Título II del PPD se describen uno a uno este tipo de ilícitos penales.

Por su parte las penas aplicables a las personas jurídicas, exclusivas de ellas, son:

- a. Multas por cuotas o proporcional.
- b. Disolución de la persona jurídica.
- c. Intervención judicial por no más de cinco años a favor de acreedores o trabajadores.
- d. Prohibición --definitiva o temporal-- de realizar actividades en cuyo ejercicio se haya cometido, favorecido o encubierto el delito.
- e. Suspensión de actividades por plazo que no exceda de cinco años.
- f. Clausura de los locales o establecimientos por no más de cinco años.
- g. Inhabilitación, por no más de quince años, para obtener subvenciones y ayudas públicas para contratar con el sector público y para gozar de beneficios fiscales o de Seguridad Social.

2. DELITOS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

A continuación se enumeran --con su artículo correspondiente-- los delitos de los que son responsables las personas jurídicas²:

DELITO	ARTÍCULOS CP
Tráfico ilegal de órganos humanos	156 bis 3
Trata de seres humanos	177 bis 7
Prostitución; explotación sexual y corrupción de menores	189 189 bis
Descubrimiento y revelación de secretos y allanamiento informático	197 197 bis 197 quinquies
Estafas	248.1 248.2 250 251 251 bis
Frustración de la ejecución	257 258 258 bis 258 ter
Insolvencias punibles	259 259 bis 260 261 261 bis
Daños informáticos	264 264 bis 264 ter

² El presente catálogo de delitos está directamente extraído de la Circular 1/2016, de la Fiscalía General del Estado sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas conforme a la reforma del código penal efectuada por Ley Orgánica 1/2015. En negrita figura la concreta referencia del Código Penal a la responsabilidad de la persona jurídica.

	264 quater
Contra la propiedad intelectual e industrial, el mercado y los consumidores	270 a 288
Blanqueo de capitales	301 302.2
Financiación ilegal de los partidos políticos	304 bis 304 bis 5
Contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social	305 305 bis 306 307 307 bis 307 ter 308 308 bis 309 310 310 bis
Contra los derechos de los ciudadanos extranjeros	318 bis 5
Urbanización, construcción o edificación no autorizables	319.4
Contra los recursos naturales y el medio ambiente	325 326 326 bis 327 328
Relativos a las radiaciones ionizantes	343.3
Riesgos provocados por explosivos y otros agentes	348.3
Contra la salud pública	359 360 361 362 362 bis 362 ter 362 quater 362 quinquies 362 sexies

	363
	364
	365
	366
Contra la salud pública (tráfico de drogas)	368
	369
	369 bis
Falsificación de moneda	386.5
Falsificación de tarjetas de crédito y débito y cheques de viaje	399 bis
Cohecho	419
	420
	421
	422
	423
	424
	425
	426
	427
	427 bis
Tráfico de influencias	428
	429
	430
Delitos de odio y enaltecimiento	510
	510 bis
Financiación del terrorismo	576

Por su parte, el artículo 129 del Código Penal es de aplicación a los siguientes delitos previstos para las personas jurídicas cuando son cometidos en el seno; con la colaboración; a través o por medio de entes carentes de personalidad jurídica:

DELITO	ARTÍCULO CP
Relativos a la manipulación genética	162
Alteración de precios en concursos y subastas públicas	262
Negativa a actuaciones inspectoras	294
Delitos contra los derechos de los trabajadores	318
Falsificación de moneda	386.4
Asociación ilícita	520
Organización y grupos criminales y organizaciones y grupos terroristas	570 quater

3. EXENCIÓN O ATENUACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

El apartado 2 del artículo 31 bis del Código Penal --en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal-- establece que las personas jurídicas quedan exenta de responsabilidad si cumplen las siguientes condiciones, a saber:

1ª.- Que el órgano de administración haya adoptado y ejecutado con eficacia, antes de la comisión del delito, modelos de organización y gestión que incluyan las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos de la misma naturaleza o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión.

2ª.- Que la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado haya sido confiada a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control o que tenga encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos de la persona jurídica.

3ª.- Que los autores individuales hayan cometido el delito eludiendo fraudulentamente los modelos de organización y de prevención y,

4ª.- Que no se haya producido una omisión o un ejercicio insuficiente de sus funciones de supervisión, vigilancia y control por parte del órgano al que se refiere la condición 2ª.

El párrafo segundo de este mismo punto 2 del artículo 31 bis establece que en los casos en los que las anteriores circunstancias puedan ser objeto de acreditación parcial, esta circunstancia será valorada a los efectos de atenuación de la pena.

Por su parte su punto 4 establece que también las personas jurídicas quedan exenta de responsabilidad si, antes de la comisión de un delito, han adoptado y ejecutado eficazmente un modelo de organización y gestión que resulte adecuado para prevenir delitos de la naturaleza del que fue cometido o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión.

De igual manera a como se establece en el párrafo segundo del artículo 31 bis punto 2 antes comentado, el párrafo segundo de este punto 4 del artículo 31 bis establece que resulta igualmente aplicable la atenuación prevista en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 31 bis.

Los modelos de organización y gestión a los que se refiere el artículo 31 bis del Código Penal deben cumplir los requisitos que se detallan a continuación:

1º.- Identificar las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.

2º.- Establecer los protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquellos.

3º.- Disponer de modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos.

4º.- Imponer la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención.

5º.- Establecer un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo.

6º.- Realizar una verificación periódica del modelo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.

En fin. En materia de atenuación de la pena cabe, en este PPD, traer a colación lo dispuesto en el artículo 31 quater del Código Penal a cuya virtud, sólo pueden considerarse circunstancias atenuantes de la responsabilidad penal de las personas jurídicas haber realizado, con posterioridad a la comisión del delito y a través de sus representantes legales, las siguientes actividades:

- a) Haber procedido, antes de conocer que el procedimiento judicial se dirige contra ella, a confesar la infracción a las autoridades.
- b) Haber colaborado en la investigación del hecho aportando pruebas, en cualquier momento del proceso, que fueran nuevas y decisivas para esclarecer las responsabilidades penales dimanantes de los hechos.
- c) Haber procedido en cualquier momento del procedimiento y con anterioridad al juicio oral a reparar o disminuir el daño causado por el delito.
- d) Haber establecido, antes del comienzo del juicio oral, medidas eficaces para prevenir y descubrir os delitos que en el futuro puedan cometerse con los medios o bajo la cobertura de la persona jurídica.

En coherencia con lo expresado el PPD implementa un conjunto de medidas que adecuadamente implantadas resultan a priori eficaces para, por un lado, evitar la comisión de delitos en el seno de La Asociación; por otro lado, reducir el riesgo de que La Asociación sea considerada penalmente responsable y, en fin, para atenuar una eventual responsabilidad penal de La Asociación en caso de que aquella responsabilidad no haya podido ser evitada, pese a que hayan sido puestos todos los medios contenidos en el PPD.

TÍTULO III

ESTRUCTURA DE LA ASOCIACIÓN

1. ESTRUCTURA DE LA ASOCIACIÓN

La Asociación Provincial de Empresas Instaladoras y Mantenedoras de Fluidos de Guadalajara-aFg, es la Asociación más importante del sector en la provincia de Guadalajara, que actualmente representa a 64 empresas. Fue creada al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical.

aFg desarrolla su actividad dentro del marco territorial de la provincia de Guadalajara y está constituida por empresas y/o trabajadores autónomos que realizan las actividades de fontanería, saneamiento, gas, calefacción, climatización, refrigeración, instalaciones térmicas, protección contra incendios, electricidad, energía renovables, biomasa y actividades afines a las mencionadas.

Entre sus fines se encuentra la defensa, representación y gestión de los intereses profesionales, tanto colectivos como individuales, de sus miembros ante personas; entidades públicas y/o privadas y singularmente ante las Administraciones Públicas.

El artículo 25 de los Estatutos de La Asociación establece que pueden ser miembros aquellas empresas y/o trabajadores autónomos dedicados a la actividad de instalaciones de fontanería; saneamiento; gas; calefacción; climatización; refrigeración, instalaciones térmicas; protección contra incendios; electricidad, energías renovables; biomasa y afines. En todo caso, los miembros de La Asociación deben tener regularizada su actuación conforme la legislación que les sea de aplicación.

El artículo 7 establece que son órganos y cargos de La Asociación, respectivamente, la Asamblea; la Junta Directiva y el Presidente; un Vicepresidente, cuatro vocales, el Secretario y el Tesorero.

La Asamblea es el órgano supremo de gobierno de deliberación y decisión para el cumplimiento de las funciones y fines asociativos, y estará formada por todos los asociados que se encuentren en plenitud de sus derechos sociales.

A la Junta Directiva corresponde, por su parte, realizar las actividades de la Asociación para el ejercicio y desarrollo de sus fines, ejecutar los acuerdos de la asamblea general, elaborar y redactar las propuestas del programa, planes generales de actuación, la Memoria anual y los Presupuestos Ordinarios y Extraordinarios para ser sometidos a la actuación de la Asamblea General, proceder en su caso al nombramiento de gerentes, administrativos, asesores y cualquier otro empleo retribuido, administrar los fondos de la Asociación, establecer el organigrama funcional de la Asociación, velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos de la Asociación, proponer las cuotas o su modificación, conferir poderes y revocarlos, en caso de extrema urgencia, adoptar actos o acuerdos que fueran precisos para la defensa de los intereses de la Asociación, efectuar en general cualquier acto o contrato que sea necesario o conveniente, sin excepción alguna, para la realización de los fines de la Asociación.

TÍTULO IV
POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN Y PREVENCIÓN DEL DELITO

1. ACTIVIDADES DE RIESGO DE LA ASOCIACIÓN

La Asociación realiza distintas actividades en cuyo ejercicio pueden producirse determinadas situaciones de riesgo que pueden dar lugar, a su vez, a la comisión de alguno (o algunos) de los delitos recogidos en el Título II del presente PPD.

En este apartado se describen las actividades que La Asociación presta a su asociado.

Normalmente coincidirán con la prestación de servicios al asociado tales como:

- Realización de cursos de formación para asociados, o no;
- Tramitación de documentación ante los organismos territoriales competentes de las Comunidades Autónomas;
- Elección de proveedores, etc.....;
- Realización de congresos, eventos y conferencias;
- Realización de jornadas comerciales, divulgativas e informativas;
- Reuniones con las Administraciones Públicas.
- Llevar a cabo acuerdos con empresas relacionadas con el sector de interés para el desarrollo de la actividad profesional de nuestros asociados: Gestores de residuos, Organismos de Control, Abogados, Corredor de seguros, etc.
- Gestión web y redes sociales,
- Participación en el convenio colectivo provincial.
- Participación con otras asociaciones y/o confederaciones afines.
- Gestión administrativa de la propia asociación: Entidades bancarias, Delegación de Trabajo, Ayuntamiento, Diputación, etc.
- Gestión denuncias ante la inspección de trabajo y seguridad social derivadas del intrusismo profesional.
- En general atender cualquier gestión profesional que solicite el asociado.
-

El anterior listado de actividades no tiene carácter exclusivo --ni excluyente-- de otras actividades que pudiera llevar a cabo La Asociación en un futuro.

2. DELITOS RELEVANTES Y POLÍTICAS DE ACTUACIÓN Y PREVENCIÓN DEL DELITO

El presente apartado tiene por objeto describir de forma separada los delitos en que puede incurrir La Asociación y la política de actuación y prevención para evitar su comisión.

Se analiza, para cada figura delictiva:

- El **delito** sometido a la evaluación de riesgos;
- Las **conductas delictivas** más comunes correspondientes a ese tipo delictivo;
- Las posibles **actividades de riesgo** y, finalmente,
- Las **políticas de actuación y prevención** en evitación de la comisión del delito.

Y así:

DELITO DE DESCUBRIMIENTO Y REVELACIÓN DE SECRETOS Y ALLANAMIENTO INFORMÁTICO

Artículo 197 Código Penal

Conductas delictivas

1. Apoderarse de papeles, cartas, mensajes de correo electrónico, imágenes o cualesquiera otros documentos o efectos personales con la intención de descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de un tercero.
2. Interceptar telecomunicaciones y/o señales de comunicación o utilizar instrumentos de escucha, transmisión, grabación o reproducción de sonido y/o imagen con la intención de descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de un tercero.
3. Acceder, sin estar autorizado, a datos reservados de carácter personal y/o familiar de terceros que se hallen registrados en ficheros o soportes manuales, informáticos, electrónicos y/o telemáticos o en cualquier otro tipo de archivo ya tenga carácter público o privado.
4. Apoderarse, utilizar o modificar, sin autorización y en perjuicio de tercero, datos reservados de carácter personal o familiar de un tercero que se hayan registrados en ficheros o soportes manuales, informáticos, electrónicos y/o telemáticos o en cualquier otro tipo de archivo ya tenga carácter público o privado.
5. Alterar o utilizar, en perjuicio del titular de los datos o de un tercero, datos reservados de carácter personal y/o familiar de terceros que se hallen registrados en ficheros o soportes manuales, informáticos, electrónicos y/o telemáticos o en cualquier otro tipo de archivo ya tenga carácter público o privado.

6. Acceder --o facilitar el acceso a un tercero-- por cualquier medio y/o procedimiento vulnerando las medidas de seguridad establecidas para impedirlo y sin estar debidamente autorizado al conjunto o a una parte de un sistema informático, o mantenerse en él, en contra de la voluntad de quién tiene el legítimo derecho a excluirlo.
7. Interceptar, mediante la utilización de artificios o instrumentos técnicos y sin estar debidamente autorizado, transmisiones no públicas de datos informáticos producidos desde, hacia o dentro de un sistema de información, incluidas las emisiones electromagnéticas de los mismos.

Actividades de riesgo

1. Tratamiento de datos de carácter personal externos. Es decir asociados; proveedores y, en general, cualesquiera otras personas físicas y/o jurídicas con las que La Asociación pueda entablar relaciones comerciales y/o de servicios.
2. Tratamientos de datos de carácter personal internos. Es decir empleados y directivos de La Asociación.
3. Acceso a las comunicaciones de los directivos y empleados.

Políticas de actuación y prevención del delito

1. Cumplimiento del código de conducta.
2. Cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, RGPD). Publicado en el DOUE el día 4 de mayo de 2016 y en vigor desde el día 25 de mayo de 2016.

3. Elaboración de un informe anual cerrado a fecha 31 de diciembre por parte del Departamento de Informática de La Asociación en el que se contenga la individualización de posibles nuevos riesgos de actuación ilícita.
4. Recabar la autorización escrita del trabajador en orden a que durante el periodo de tiempo en que permanezca vigente el contrato laboral, La Asociación pueda registrar los datos de acceso del trabajador a internet y a sus correos electrónicos con finalidades de control por parte de La Asociación.
5. Instruir a todos los empleados y trabajadores de La Asociación al objeto de que conozcan que la protección de la información obliga a utilizar únicamente las herramientas que pone La Asociación a su alcance para cumplir sus funciones laborales.
6. Queda expresamente prohibida en el seno de La Asociación las conductas y actuaciones que a continuación se relacionan:
 - a. Conectar a la red de La Asociación dispositivos electrónicos y equipos o instrumentos informáticos ajenos a los de La Asociación sin la debida autorización escrita del Departamento de Informática de La Asociación.
 - b. Conectar dispositivos y/o equipos e instrumentos informáticos propiedad de La Asociación a redes distintas y externas de la red de La Asociación sin la debida autorización escrita del Departamento de Informática de La Asociación.
 - c. Utilizar la red de La Asociación, sus dispositivos electrónicos y sus equipos y/o instrumentos informáticos para conseguir accesos no autorizados a otros equipos.
 - d. Con relación a la información personal, los directivos y empleados de La Asociación deben, inexcusablemente:
 - i. Respetar su contenido y no vulnerarla y/o transgredirla.
 - ii. Cumplir, en todo momento, con el documento y las medidas de seguridad aplicables a ficheros y tratamientos automatizados implementados por La Asociación a que se refieren la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre que la desarrolla.

ESTAFA ECONÓMICA

Artículo 248.1 Código Penal

Conductas delictivas

1. Engañar a una persona induciéndole a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.
2. Enajenar, gravar o arrendar una cosa atribuyéndose sobre ella una facultad de disposición que no se tiene. Bien por no haberla tenido nunca, bien por haberla ejercitado, ya, con anterioridad.
3. Disponer de una cosa ocultando la existencia de cualquier carga o gravamen sobre la misma.
4. Haber enajenado, ya, una cosa como libre y, sin embargo, volver a enajenarla nuevamente antes de la definitiva transmisión de la propiedad al adquirente.
5. Otorgar en perjuicio de tercero un contrato simulado.

Actividades de riesgo

1. Operaciones inmobiliarias tales como la venta, alquiler o constitución de hipotecas.
2. Celebración de contratos con terceros.
3. Solicitud de préstamos y/o créditos bancarios.
4. Comunicaciones de siniestros al seguro.

5. Simulación de siniestros en bienes asegurados.

Políticas de actuación y prevención del delito

1. Cumplimiento del código de conducta.
2. Confección y mantenimiento de libros, asientos y registros contables que reflejen con rigor y detalle --de forma precisa y fiel-- las transacciones y disposiciones de activos de La Asociación al objeto de prevenir disposiciones de fondos que queden fuera del control contable de La Asociación.
3. Cumplimiento de los Estatutos de La Asociación tanto en lo que se refiere a su régimen funcional y de organización como en lo que se refiere a su régimen económico y disposición de fondos de La Asociación.

ESTAFA INFORMÁTICA Y DE CRÉDITO

Artículo 248.2 Código Penal

Conductas delictivas

1. Valerse de alguna manipulación informática o artificio semejante para, con ánimo de lucro, conseguir una transferencia no consentida de un activo patrimonial en perjuicio de otro.
2. Fabricar, introducir, poseer o facilitar un programa informático para, con ánimo de lucro, conseguir una transferencia no consentida de un activo patrimonial en perjuicio de tercero.
3. Utilizar tarjetas de crédito, débito o cheques de viaje o los datos obrantes en cualquiera de ellos para realizar operaciones de cualquier clase en perjuicio de su titular o de un tercero.

Actividades de riesgo

1. Realizar y/o recibir transferencias de dinero por vía informática.
2. Realizar cargos de honorarios; servicios y/o comisiones por la empresa por vía informática y/o telemática.

Políticas de actuación y prevención del delito

1. Cumplimiento del código de conducta.

2. Confección y mantenimiento de libros, asientos y registros contables que reflejen con rigor y detalle --de forma precisa y fiel-- las transacciones y disposiciones de activos de La Asociación al objeto de prevenir disposiciones de fondos que queden fuera del control contable de La Asociación.
3. Cumplimiento de los Estatutos de La Asociación tanto en lo que se refiere a su régimen funcional y de organización como en lo que se refiere a su régimen económico y disposición de fondos de La Asociación.
4. Comprobar al realizar o recibir transferencias, cargos de honorarios, servicios o comisiones que estas han sido realizadas correctamente.
5. Comprobar las identidades de los clientes que acceden por vía informática o telemática.
6. Comprobar los protocolos de seguridad para la realización de transacciones económicas vía informática o telemática.

ALZAMIENTO DE BIENES

Artículo 257 Código Penal

Conductas delictivas

1. Ocultar bienes propios en perjuicio de acreedor.
2. Realizar en perjuicio de acreedor cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate; dificulte y/o impida la eficacia de un embargo o de un procedimiento ejecutivo iniciado o de previsible iniciación.
3. Realizar en perjuicio de acreedor actos de disposición o contraer obligaciones que hagan disminuir el patrimonio propio.
4. Ocultar, por cualquier medio, elementos del patrimonio sobre los que la ejecución puede hacerse efectiva con la finalidad de eludir el pago de responsabilidades civiles derivadas de un delito que hubiere cometido o del que se deba responder.
5. Presentar, en un procedimiento de ejecución judicial o administrativo, a la autoridad o funcionario encargados de la ejecución una relación de bienes o patrimonio incompleta o mendaz al objeto de dilatar, dificultar o impedir la satisfacción de los derechos de los acreedores.
6. Usar bienes embargados por la autoridad pública constituidos en depósito sin estar autorizados para ello.

Actividades de riesgo

1. Pago de acreedores.

Políticas de actuación y prevención del delito

1. Cumplimiento del código de conducta.
2. Confección y mantenimiento de libros, asientos y registros contables que con rigor y detalle reflejen --de forma precisa y fiel-- las transacciones y disposiciones de activos de La Asociación al objeto de prevenir disposiciones de fondos que queden fuera del control contable de La Asociación.
3. Cumplimiento de los Estatutos de La Asociación en lo que se refiere tanto a su régimen funcional y de organización como en lo que se refiere a su régimen económico y disposición de fondos de La Asociación.

INSOLVENCIAS PUNIBLES

Artículo 259 Código Penal

Conductas delictivas

1. Eludir el pago de deudas mediante la ocultación de bienes y derechos.
2. Realizar cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate; dificulte y/o impida la eficacia de un embargo o de un procedimiento ejecutivo iniciado o de previsible iniciación.
3. Realizar --estando declarado en situación concursal y sin la preceptiva autorización-- actos de disposición patrimonial o generador de obligaciones destinados a pagar a uno o varios acreedores, privilegiados o no, con posposición del resto.
4. Causar o agravar de forma dolosa la situación de crisis económica que conlleve la declaración de concurso.
5. Presentar datos falsos relativos al estado contable en un procedimiento concursal con la finalidad de lograr una indebida declaración de concurso.

Actividades de riesgo

1. Pago de acreedores.
2. Cobro de deudores.
3. Situaciones de falta de liquidez de La Asociación.
4. Operaciones vinculadas, en su caso.

Políticas de actuación y prevención del delito

1. Cumplimiento del código de conducta.
2. Confección y mantenimiento de libros, asientos y registros contables que con rigor y detalle reflejen --de forma precisa y fiel-- las transacciones y disposiciones de activos de La Asociación al objeto de prevenir disposiciones de fondos que queden fuera del control contable de La Asociación.
3. Cumplimiento de los Estatutos de La Asociación en lo que se refiere tanto a su régimen funcional y de organización como en lo que se refiere a su régimen económico y disposición de fondos de La Asociación.

INFRACCIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 270 Código Penal

Conductas delictivas

1. Reproducir; plagiar; distribuir y/o comunicar públicamente una obra literaria, artística y/o científica sin la debida autorización de los titulares de los derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios.

Actividades de riesgo

1. Descargar archivos protegidos por derechos de propiedad intelectual.
2. Organización de congresos y eventos.
3. Gestión de licencias de programas de ordenador.

Políticas de actuación y prevención del delito

1. Prohibición de reproducir; copiar; plagiar; distribuir; modificar; ceder y/o comunicar, total o parcialmente, productos propiedad de terceras personas (físicas o jurídicas) sin la debida autorización previa y escrita de las mismas. Por terceras personas debe entenderse, tanto los proveedores de La Asociación como cualesquiera otras personas aunque no mantengan relaciones comerciales con La Asociación.

- 2. Prohibición de reproducir; copiar; plagiar; distribuir; modificar; ceder y/o comunicar, total o parcialmente, productos de software de forma que a los trabajadores de La Asociación les está terminantemente prohibido:**
 - a. Instalar y/o ejecutar en los equipos informáticos de La Asociación software no licenciado o pirateado o de cualquier otra manera adquirido.**
 - b. Instalar; crear y/o poseer cualquier herramienta o producto destinado a eliminar la protección del software propietario de terceros.
3. Elaboración de un informe anual cerrado a fecha 31 de diciembre por parte del Departamento de Informática de La Asociación en el que se contenga la individualización de posibles nuevos riesgos de actuación ilícita.

INFRACCIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Artículo 273 y 274 Código Penal

Conductas delictivas

1. Reproducir; imitar; modificar y/o usurpar un signo distintivo debidamente registrado conforme a la legislación española de marcas.

Actividades de riesgo

1. Utilización de signos distintivos ajenos.

Políticas de actuación y prevención del delito

1. Cumplimiento del código de conducta.
2. Prohibición de reproducir; copiar; plagiar; distribuir; modificar; ceder y/o comunicar, total o parcialmente, signos distintivos propiedad de terceras personas (físicas o jurídicas) sin la debida autorización previa y escrita de las mismas. Por terceras personas debe entenderse, tanto los proveedores de La Asociación como cualesquiera otras personas aunque no mantengan relaciones comerciales con La Asociación.

DESCUBRIMIENTO Y REVELACIÓN DE SECRETOS DE EMPRESA

Artículo 278 Código Penal

Conductas delictivas

1. Apoderarse por cualquier medio de documentos; datos; soportes informáticos u otros objetos para descubrir un secreto de empresa.
2. Difundir; revelar y/o ceder a terceros secretos de empresa descubiertos de forma ilícita.
3. Difundir, revelar y/o ceder un secreto de empresa por quién tuviere --legal o contractualmente-- la obligación de guardar reserva.

Actividades de riesgo

1. Tratamiento de datos de empresas asociadas; proveedores y, en general, cualquier otra persona jurídica y/o trabajador autónomo con las que La Asociación pueda entablar relaciones comerciales, de servicio o de cualquier otro tipo.
2. Relaciones con terceros.

Políticas de actuación y prevención del delito

1. Cumplimiento del código de conducta.
2. Firma de cláusulas de confidencialidad con los empleados de La Asociación que incluyan la información sobre terceras personas.
3. Cumplimiento de la normativa legal y de desarrollo que con relación a los secretos de empresa esté vigente en cada momento.

4. Elaboración de un informe anual cerrado a fecha 31 de diciembre por parte del Departamento de Informática de La Asociación en el que se contenga la individualización de posibles nuevos riesgos de actuación ilícita.
5. Recabar la autorización escrita del trabajador en orden a que durante el periodo de tiempo en que permanezca vigente el contrato laboral, La Asociación pueda registrar los datos de acceso del trabajador a internet y a sus correos electrónicos con finalidades de control por parte de La Asociación.
6. Instruir a todos los empleados y trabajadores de La Asociación al objeto de que conozcan que la protección de la información obliga a utilizar únicamente las herramientas que pone La Asociación a su alcance para cumplir sus funciones laborales.
7. Queda expresamente prohibida en el seno de La Asociación las conductas y actuaciones que a continuación se relacionan:
 - a. Conectar a la red de La Asociación dispositivos electrónicos y equipos o instrumentos informáticos ajenos a los de La Asociación sin la debida autorización escrita del Departamento de Informática de La Asociación.
 - b. Conectar dispositivos y/o equipos e instrumentos informáticos propiedad de La Asociación a redes distintas y externas de la red de La Asociación sin la debida autorización escrita del Departamento de Informática de La Asociación.
 - c. Utilizar la red de La Asociación, sus dispositivos electrónicos y sus equipos y/o instrumentos informáticos para conseguir accesos no autorizados a otros equipos.
 - d. Vulnerar y/o transgredir por parte de los empleados de La Asociación la información que conocieran de las empresas y/o trabajadores autónomos a ella asociadas, respetando, en todo momento, su contenido.
 - e. Violar las medidas de seguridad establecidas por La Asociación para proteger datos, programas y/o sistemas informáticos.

CORRUPCIÓN ENTRE PARTICULARES

Artículo 286 bis Código Penal

Conductas delictivas

1. Prometer; ofrecer y/o conceder a directivos, empleados, administradores o colaboradores de una sociedad mercantil, de una Asociación, de una Confederación, de una Federación, de una Fundación y/o cualquier otra organización un beneficio o ventaja de cualquier naturaleza no justificados para que le favorezca a él o a un tercero frente a otros, incumpliendo sus obligaciones en la adquisición o venta de mercancía o en la contratación de servicios de cualquier tipo.
2. Recibir; solicitar y/o aceptar un beneficio o ventaja de cualquier naturaleza no justificada con el fin de favorecer a terceros a quién se otorga --o del que espera-- el beneficio o ventaja, incumpliendo así sus obligaciones en la adquisición o venta de mercaderías o en la contratación de servicios.

Actividades de riesgo

1. Relaciones comerciales con terceros; clientes; proveedores y prestadores de servicios.
2. Operaciones con sociedades participadas, en su caso.
3. Entrega de regalos a terceros; a socios, a clientes; a proveedores y/o a prestadores de servicios.
4. Recepción de regalos de terceros; de socios; de clientes; de proveedores y/o de prestadores de servicios.

Políticas de actuación y prevención del delito

1. Cumplimiento del código de conducta.
2. Llevanza y mantenimiento de un sistema de libros, cuentas y registros contables que reflejen fielmente toda operación y disposición de efectivo en La Asociación que garantice que las transacciones se realizan con sujeción a la legalidad.
3. Prohibición absoluta de falsificar los referidos libros; cuentas y registros contables y hacer anotaciones y/o apuntes falsos; engañosos; incompletos; inexactos y/o simulados en aquellos.
4. Cumplimiento de los Estatutos de La Asociación en lo que se refiere tanto a su régimen funcional y de organización como en lo que se refiere a su régimen económico y disposición de fondos de La Asociación.

DEFRAUDACIONES TRIBUTARIAS Y A LA SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 305, 306 y 307 del Código Penal

Conductas delictivas

1. Defraudar a la Hacienda Pública Estatal; Autonómica, Foral y/o Local más de 120.000 €.
2. Defraudar a la Hacienda Pública de la Unión Europea más de 50.000 €.
3. Defraudar a la Seguridad Social más de 120.000 €.
4. Obtener subvenciones; desgravaciones y/o ayudas de las Administraciones Públicas en más de 120.000 € falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido.
5. Obtener indebidamente fondos de los Presupuestos Generales de la Unión Europea u otros Presupuestos administrados por ésta, en cuantía superior a 50.000 €, falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las condiciones requeridas que la hubieran impedido.
6. Incumplir de forma absoluta las obligaciones contables o llevar contabilidades paralelas con incidencia superior a 240.000 €.
7. No anotar en los libros obligatorios --o anotar falsamente cifras distintas a las verdaderas-- cantidades referidas a negocios; actos; operaciones; transacciones económicas con importe superior a 240.000 €.
8. Practicar anotaciones contables ficticias por importe superior a 240.000 €.

Actividades de riesgo

1. Registro de operaciones en libros contables y formulación de cuentas anuales.
2. Liquidación y autoliquidación de obligaciones tributarias.
3. Solicitud de subvenciones y ayudas públicas.
4. Liquidación de obligaciones con la Seguridad Social.

Políticas de actuación y prevención del delito

1. Cumplimiento del código de conducta.
2. Llevanza y mantenimiento de un sistema de libros, cuentas y registros contables que reflejen fielmente toda operación y disposición de efectivo en La Asociación que garantice que las transacciones se realizan con sujeción a la legalidad.
3. Prohibición absoluta de falsificar los referidos libros; cuentas y registros contables y hacer anotaciones y/o apuntes falsos; engañosos; incompletos; inexactos o simulados en aquellos.
4. Cumplimiento estricto de la normativa contable, fiscal y de Seguridad Social.
5. En los procesos de solicitud y obtención de subvenciones y ayudas públicas le está terminantemente prohibido a La Asociación falsear; alterar y/u omitir datos o información requerida en el proceso de solicitud u obtención de la subvención o ayuda pública.
6. La Asociación debe destinar íntegra y exclusivamente el importe de la subvención y/o ayuda pública al proyecto para el que fue concedido. El importe no puede emplearse, total o parcialmente, a otros proyectos ni puede alterarse o modificarse el proyecto subvencionado. El proyecto ha de ejecutarse y cumplirse íntegramente conforme se presentó al órgano concedente de la subvención y/o ayuda pública.
7. Cumplimiento de los Estatutos de La Asociación tanto en lo que se refiere a su régimen funcional y de organización como en lo que se refiere a su régimen económico y disposición de fondos de La Asociación.

DELITOS CONTRA LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE

Artículo 325 Código Penal

Conductas delictivas

1. Provocar o realizar emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones o excavaciones aterramientos, ruidos, vibraciones, inyecciones o depósitos en la atmósfera; el suelo; el subsuelo o las aguas terrestres, subterráneas o marítimas así como las captaciones de aguas que puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales contraviniendo las leyes u otras disposiciones de carácter general protectoras del medio ambiente.
2. Establecer depósitos o vertidos de desechos o residuos sólidos o líquidos que sean tóxicos o peligrosos y puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales o la salud de las personas.
3. Llevar a cabo --contraviniendo las leyes u otras disposiciones de carácter general protectoras del medio ambiente-- la explotación de instalaciones en las que se realice una actividad peligrosa o en las que se almacenen o utilicen sustancias o preparados peligrosos y que causen, o puedan causar, la muerte o lesiones graves a personas o daños sustanciales a la calidad del aire, a la calidad del suelo, a la calidad de las aguas o a animales y/o plantas.
4. Poner en grave peligro --en la recogida; el transporte; la valorización; la eliminación o el aprovechamiento de residuos, incluida la omisión de los deberes de vigilancia sobre tales procedimientos-- la vida, la integridad o la salud de las personas o la calidad del aire, del suelo o de las aguas o de los animales y/o las plantas.

Actividades de riesgo

1. Transportar productos industriales.
2. Producir residuos que hayan de eliminarse de forma regulada conforme lo establecido en Leyes y Reglamentos administrativos.
3. Verter residuos o emisiones a la atmósfera con perjuicio medioambiental.
4. Desobedecer órdenes expresas de la autoridad sobre corrección o suspensión de actividades.
5. Falsear información medioambiental u obstaculizar una actividad inspectora.

Políticas de actuación y prevención del delito

1. Cumplimiento del código de conducta.
2. Cumplimiento de la normativa y de los Sistemas de Gestión Medioambiental vigentes en cada momento.

COHECHO

Artículo 419 Código Penal

Conductas delictivas

1. Ofrecer y/o entregar dádiva o retribución de cualquier clase a una autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública para que realice un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo o para que no realice un acto propio de su cargo, o retrase, el que debiera practicar en consideración a su cargo o función.

Actividades de riesgo

- 1 Relaciones con las Administraciones Públicas.

Políticas de actuación y prevención del delito

- 1 Cumplimiento del código de conducta.
- 2 Prohibición absoluta de realizar cualquier actuación o trato con funcionario público o autoridad administrativa al objeto de obtener ventaja en la posición de La Asociación ante la Administración Pública para la que trabaja el funcionario mediante contraprestación, pasada o futura, por acciones legales o ilegales llevadas a cabo por el funcionario en beneficio de La Asociación.
- 3 Llevanza y mantenimiento de un sistema de libros, cuentas y registros contables que reflejen fielmente toda operación y disposición de efectivo en La Asociación que garantice que las transacciones se realizan con sujeción a la legalidad.
- 4 Prohibición absoluta de falsificar los referidos libros; cuentas y registros contables y hacer anotaciones y/o apuntes falsos; engañosos; incompletos; inexactos o simulados en aquellos.
- 5 Cumplimiento de los Estatutos de La Asociación tanto en lo que se refiere a su régimen funcional y de organización como en lo que se refiere a su régimen económico y disposición de fondos de La Asociación.

TRÁFICO DE INFLUENCIAS

Artículo 428 Código Penal

Conductas delictivas

1. Influir en un funcionario público o autoridad administrativa prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con este o con otro funcionario público o autoridad para conseguir una resolución que le pueda generar directa, o indirectamente, un beneficio económico para sí o para un tercero.

Actividades de riesgo

1. Relaciones con las Administraciones Públicas.

Políticas de actuación y prevención del delito

1. Cumplimiento del código de conducta.
2. Prohibición de cualquier actuación o trato con funcionario público o autoridad administrativa para obtener ventaja en la posición de La Asociación ante la Administración Pública para la que trabaja el funcionario mediante contraprestación, pasada o futura, por acciones legales o ilegales llevadas a cabo por el funcionario en beneficio de La Asociación.
3. Cumplimiento de los Estatutos de La Asociación tanto en lo que se refiere a su régimen funcional y de organización como en lo que se refiere a su régimen económico y disposición de fondos de La Asociación.

TÍTULO V
CÓDIGO DE CONDUCTA

1. INTRODUCCIÓN

El presente código de conducta ha sido aprobado por la Junta Directiva de La Asociación en su reunión de fecha 00 de 00 de 2017 y, posteriormente, ha sido ratificado por la Asamblea General en su reunión de fecha 00 de 00 de 2017. En él se exponen el conjunto de normas y principios generales de gobierno de La Asociación y de conducta ética profesional que resultan de aplicación a todos los directivos y trabajadores y que determinan el compromiso de La Asociación con la cultura ética.

La Asociación, sus directivos y trabajadores y todos sus asociados se comprometen a mantener entre ellos con la Administración Pública, con los Partidos Políticos, con los Sindicatos y, en general, con la sociedad unas relaciones basadas en la buena fe; la cortesía; la integridad moral; la ética empresarial y el respeto a la honorabilidad y prestigio de todos los afiliados.

La Asociación aspira a mantener una relación de confianza en los ámbitos en los que desarrolla su actividad y con los agentes sociales con los que se relaciona y por ello asume el compromiso de mantener un comportamiento inspirado en la autonomía, la integridad, la lealtad y el sentido de responsabilidad lo que, sin duda, coadyuvará a conseguir los fines que persigue La Asociación.

2. PERSONAS, GRUPOS E INSTITUCIONES

Las personas, grupos e instituciones que participan y/o coadyuvan para hacer realidad la misión de La Asociación son:

- Los asociados de La Asociación,
- Los directivos y trabajadores de La Asociación,
- Los proveedores de La Asociación y
- Los organismos y Administraciones Públicas con los que La Asociación se relaciona.

3. PARÁMETROS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El presente código de conducta se basa en los siguientes parámetros:

- A) Los principios estructurales éticos que deben regir cualquier comportamiento y/o actuación de La Asociación con relación a todos los agentes en los que pretende generar confianza.
- B) Los criterios de comportamiento de los directivos y trabajadores de La Asociación con relación a cada agente en particular con los que se relaciona en el marco de su actividad profesional y/o laboral.
- C) Los mecanismos de implementación a los efectos de establecer sistemas de control para el cumplimiento y desarrollo corporativo del código de conducta y de la totalidad de los principios estructurales éticos y criterios de comportamiento en él contenido.

4. DESTINATARIOS

El presente código de conducta tiene como destinatarios a los directivos, a los apoderados voluntarios, si los hubiera, y a los trabajadores de La Asociación.

La Asociación promoverá que los principales proveedores y colaboradores con los que se relaciona adopten conductas conformes a los principios estructurales éticos del presente código.

5. PRINCIPIOS ESTRUCTURALES ÉTICOS

- *Estricto cumplimiento de la legalidad vigente en cada momento*

Todos los profesionales de La Asociación mantendrán un riguroso respeto al ordenamiento jurídico vigente. En este sentido, las actuaciones de La Asociación y de su personal guardarán un respeto riguroso a las leyes; a los derechos humanos y libertades públicas y adoptarán todas las medidas que garanticen el respeto de los derechos fundamentales; los principios de igualdad de trato y de no discriminación y cualesquiera otros principios recogidos en Convenios y/o Declaraciones en materia de derechos humanos, derechos laborales y medioambientales ratificados por España.

En el ámbito de su actividad, cualquier persona física y/o jurídica que colabore o se relacione con La Asociación deberá respetar escrupulosamente el ordenamiento jurídico vigente y el código de conducta de La Asociación.

- *Implicación de los asociados de La Asociación*

La Asociación asume el más firme compromiso de crear y fomentar las condiciones necesarias para garantizar la participación de los asociados en las decisiones de su competencia, garantizando la igualdad de información y, de igual manera, salvaguardando los intereses de La Asociación y de la totalidad de los asociados frente a iniciativas no marcadas por los principios de transparencia y corrección. En este sentido, La Asociación trabaja para que la prestación de servicios al asociado incremente el valor real de La Asociación.

- *La calidad y la excelencia, pilares fundamentales de La Asociación*

La Asociación orienta su propia actividad a satisfacer y a defender los intereses de sus propios asociados atendiendo todas las solicitudes que puedan favorecer la mejora de la calidad de los servicios prestados. Por este motivo La Asociación dirige su actividad a alcanzar los más excelentes estándares de calidad en la prestación de sus servicios al asociado.

- La reputación y el prestigio de La Asociación como tarjeta de presentación

La Asociación cuenta con una sólida reputación gracias a su dilatada experiencia y a un equipo humano, solvente, leal y comprometido con los valores y principios que conforma La Asociación. Todos --directivos, apoderados y trabajadores-- participan en la tarea de fortalecer el prestigio de La Asociación y de velar por su reputación.

- Protección y fomento de los recursos humanos de La Asociación

Las personas que trabajan en La Asociación son un valor fundamental para el éxito de ésta. La Asociación promueve el desarrollo profesional de las personas, teniendo en cuenta el equilibrio posible entre los objetivos de La Asociación y las necesidades y expectativas de los empleados. Así mismo, La Asociación fomenta la permanente adaptación y mejora de las competencias y capacidades de La Asociación. De manera especial, la Prevención de Riesgos Laborales es un capítulo prioritario para La Asociación y, por ello, ésta se compromete a poner los medios necesarios para eliminar o reducir los riesgos laborales de todas las personas que trabajan en La Asociación.

- Confidencialidad y transparencia en todas las relaciones de La Asociación

La información es uno de los principales activos de La Asociación para la gestión de su actividad. Todas las personas que trabajan en La Asociación utilizarán la información que conocen con la máxima cautela, confidencialidad y disponibilidad minimizando, así, los riesgos derivados de su divulgación tanto en el ámbito interno como en el ámbito externo.

Al objeto de que los asociados y terceros que se relacionan con ella puedan formarse un juicio objetivo, La Asociación se compromete a transmitir información sobre ella misma de forma completa y veraz.

6. CRITERIOS DE COMPORTAMIENTO

Los criterios de comportamiento específicos exigidos a cada uno de los colectivos y personas con los que se relaciona La Asociación --y que han sido recogidos en este código de conducta-- deberán aplicarse de acuerdo con el más estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico y estarán principalmente orientados a:

- a) La implicación de los asociados de La Asociación;
- b) La calidad y la excelencia en el servicio para obtener la fidelidad de los asociados de La Asociación;
- c) La reputación y prestigio que debemos transmitir a los proveedores y colaboradores de La Asociación;
- d) El fomento y protección de los trabajadores de La Asociación;
- e) El cumplimiento de la más estricta legalidad frente a los organismos públicos.
 - Relación con los asociados de La Asociación
 - **Creación de valor para los asociados de La Asociación**

La obtención de una satisfacción constante para nuestros asociados es un objetivo fundamental de La Asociación. Para ello se determinan; revisan y adoptan las formas de actuación de La Asociación. El valor de La Asociación, en interés de los asociados, exige actuar respetando los principios contenidos en las leyes; cumplir de buena fe los contratos concertados con los trabajadores y proveedores y, en general, observar aquellos principios éticos y criterios de comportamiento previstos en este código de conducta.

- **Información veraz a los asociados de La Asociación**

La información que se transmite a los asociados ha de ser veraz, completa, actual y debe reflejar adecuadamente la situación financiera y económica de La Asociación.

Entre otras vías, Internet servirá de vehículo de comunicación entre La Asociación y los asociados y a tal fin La Asociación dispone de una página web corporativa como canal de acceso a la información de La Asociación.

- **Honestidad y responsabilidad profesional**

Cualquier relación de La Asociación con sus asociados debe cumplir con un elevado compromiso de honestidad y responsabilidad. Por ello la relación de La Asociación con los asociados debe ser clara y directa; debe ser conforme con la normativa vigente --sin recurrir a prácticas elusivas o de cualquier modo, incorrectas-- y, finalmente, debe de ser una información completa al objeto de que los asociados dispongan de toda la información relevante y adecuada para la toma de decisiones.

- **Confidencialidad y privacidad**

La información de carácter sensible concerniente a nuestros asociados, debe ser tratada con absoluta reserva y confidencialidad y no puede ser facilitada más que a sus legítimos titulares bajo requerimiento oficial y siempre con las debidas garantías jurídicas.

- **Regalos, obsequios y favores**

La Asociación no realizará --ni admitirá-- ningún tipo de regalo u obsequio que pueda ser interpretado como algo que excede de la cortesía normal. En particular, queda prohibida cualquier forma de regalo, obsequio y/o favor a terceros que puedan influir en la independencia y en la toma de decisiones por parte de estos últimos o que puedan inducir a garantizar cualquier tipo de favor a La Asociación o a sus empleados y/o directivos.

Cualquier obsequio de La Asociación se caracterizará por ser su valor simbólico y por estar destinado, en todo caso, a promover la imagen de marca de La Asociación.

- **Gestión de reclamaciones de La Asociación**

Los trabajadores de La Asociación se comprometen a atender, responder, canalizar y, en su caso, resolver cualquier reclamación y/o queja de sus asociados como medida que conduce a la excelencia y profesionalidad en la prestación de servicios al asociado.

- Relaciones con proveedores y colaboradores de La Asociación

En caso de que un proveedor y/o colaborador de La Asociación --en el desarrollo de su propia actividad para con aquella-- adopte comportamientos no conformes con los principios generales del presente código de conducta, La Asociación estará legitimada para tomar las medidas oportunas pudiendo rechazar la colaboración en un futuro con dicho proveedor.

La formalización de un contrato con un proveedor debe basarse siempre en relaciones claras, evitando así formas de dependencia.

La compra de bienes o servicios se realizará, a cualquier nivel, con total independencia de decisión. Queda terminantemente prohibida cualquier vinculación económica, familiar y/o de cualquier otra naturaleza.

En particular es igualmente aplicable a la relación entre La Asociación y sus proveedores y colaboradores la prohibición de realizar o aceptar regalos. En este sentido, la prohibición que se establece en este apartado se aplicará por igual a todos los profesionales y empleados de La Asociación. Los departamentos de compras deberán, si cabe, extremar el cuidado para evitar este tipo de prácticas.

- Recursos humanos de La Asociación

- **Contratación del personal y promoción profesional de los trabajadores de La Asociación**

La Asociación evitará, en todo caso, cualquier forma de discriminación con respecto a sus propios trabajadores.

La Asociación establece el acceso a las funciones y cargos teniendo en cuenta las competencias y las capacidades del trabajador. De igual modo, siempre que sea compatible con la eficiencia general del trabajo, se favorece una organización laboral flexible que facilite la conciliación de la vida laboral y familiar.

- **Formación de los trabajadores de La Asociación**

La formación ofrecida por La Asociación responde a las necesidades objetivamente fijadas de la organización y tiene en cuenta el desarrollo profesional de las personas.

- **Igualdad de género entre los trabajadores de La Asociación**

Los directivos y empleados de La Asociación respetarán, en todo caso, el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres. A tal fin, promoverán activamente la ausencia de toda discriminación --directa o indirecta-- por razón de sexo y la defensa y aplicación efectiva del principio de igualdad entre hombres y mujeres en el ámbito laboral, avanzando en el establecimiento de medidas que favorezcan la conciliación de la vida laboral y familiar.

El principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres se garantizará, tanto en el acceso al empleo como en la formación y promoción profesional y en las condiciones de trabajo.

La Asociación adoptará las medidas y decisiones oportunas ante cualquier actuación que constituya o cause discriminación por razón de sexo.

- **Seguridad y salud laboral**

La Asociación declara su compromiso de mantener y desarrollar un sistema de Prevención de Riesgos Laborales. En este sentido asume la protección de los trabajadores como principal objetivo en esta materia e impulsa la integración de la Prevención de Riesgos Laborales a todos los niveles de La Asociación.

La Asociación adoptará las medidas necesarias para eliminar o reducir los riesgos laborales a través de las siguientes actuaciones:

- ✓ Garantiza el cumplimiento de los requisitos legales aplicables,
- ✓ Promueve la consulta y participación de los trabajadores en estas cuestiones y
- ✓ Conciencia y sensibiliza a todos los empleados en la prevención de tales riesgos.

- **Integridad moral**

La Asociación se compromete a tutelar la integridad moral de sus trabajadores garantizando el derecho a condiciones de trabajo respetuosas con la dignidad de la persona. Por este motivo, protege a los trabajadores frente a actos de violencia psicológica y lucha contra cualquier actitud o comportamiento discriminatorio o lesivo de la persona, de sus convicciones y de sus preferencias.

Se adoptarán las medidas necesarias para impedir --y en su caso corregir-- el acoso sexual; el mobbing y/o cualquier otra forma de violencia o discriminación evitándose en todos los trabajadores de La Asociación comportamientos que puedan dañar la sensibilidad personal.

- Relaciones con las Administraciones Públicas

- **Legalidad e integridad en las relaciones de La Asociación con las Administraciones Públicas**

La actividad institucional de La Asociación exige tener contacto habitual con las Administraciones Públicas, tanto Central; Autonómica y/o Local y con sus funcionarios.

El principio que guiará en todo momento las relaciones entre La Asociación y estas Administraciones será el del más estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación.

- **Regalos, obsequios y favores**

Las prohibiciones señaladas en el apartado 6 relativas a los regalos, obsequios y favores a los asociados y clientes se aplican igualmente a la relación de La Asociación con las distintas Administraciones Públicas y sus funcionarios.

La Asociación no ofrecerá a las Administraciones Públicas, Organismos Públicos, autoridades y/o funcionarios --ni admitirá de ellos-- ningún tipo de regalo u obsequio que pueda ser interpretado como algo que excede de las prácticas de cortesía normales. En particular se prohíbe cualquier forma de regalos, obsequios y/o favores a funcionarios públicos que pueda influir en la independencia de juicio o inducir a garantizar cualquier tipo de favor.

La Asociación se abstendrá de realizar prácticas no permitidas por la legislación aplicable o por los códigos éticos o de conducta (en los casos, éstos últimos, de que se conocieran) de las distintas Administraciones y Organismos Públicos con las que mantiene relaciones institucionales.

Cualquier obsequio de La Asociación, en su caso, se caracterizará por ser su valor simbólico y estar destinado, en todo caso, a promover el valor de marca de La Asociación. Cualquier regalo ofrecido, con dicha finalidad, deber ser aprobado por la Junta Directiva de La Asociación.

- **Derecho de la Competencia y Organismos Reguladores**

La Asociación cumple y se compromete a cumplir con cualquier normativa en materia de defensa de la competencia y colaborará en este sentido con las autoridades nacionales y/o regionales que regulan el mercado.

7. IMPLEMENTACIÓN

El comité de cumplimiento de La Asociación es el órgano delegado que asesora a la Junta Directiva y a la Asamblea General de La Asociación en la adopción de políticas que promuevan el comportamiento ético de La Asociación y en el cumplimiento del presente código de conducta.

- Funciones del comité de cumplimiento

Son funciones del comité de cumplimiento, las siguientes:

- i. Comprobar la aplicación del código de conducta a través de actividades específicas dirigidas a controlar la mejora continua de la conducta en el ámbito de La Asociación, mediante la evaluación de los procesos de control de los riesgos de conducta.
- ii. Revisar las iniciativas para la difusión del conocimiento y la comprensión del código de conducta.
- iii. Recibir y analizar los avisos de violación del código de conducta.

- iv. Tomar decisiones con respecto a violaciones del código de conducta de relevancia significativa.
- v. Establecer controles para evitar la comisión de delitos que pudieran generar responsabilidad jurídica de La Asociación.
- vi. Proponer a la Junta Directiva o Asamblea General de La Asociación las modificaciones a incorporar en el código de conducta, publicándolas y manteniendo actualizado, en todo momento, el presente código de conducta.

- Formación y conocimiento del Código de Conducta

El código de conducta se da a conocer a los implicados mediante actividades de comunicación específicas y a través de su publicación en la página web de La Asociación.

Con el fin de asegurar una correcta comprensión del código de conducta a todos los niveles, se establecerá un plan anual de formación destinado a favorecer el conocimiento de los principios y de las normas éticas previstas en aquel.

- Canal de denuncias

La Asociación se ocupa de establecer un canal de denuncias a través del cual cualquier persona con interés razonable puede remitir las comunicaciones oportunas. Dicho canal velará por la confidencialidad en el tratamiento de la información.

- Violación del Código de Conducta

En los supuestos en los que se detectaran violaciones del código de conducta o se realicen sugerencias que se consideren necesarias, el comité de cumplimiento de La Asociación enviará informes a la Junta Directiva y Asamblea General de La Asociación así como a la Dirección General o Gerencia quienes deberán adoptar las medidas correspondientes.

Nadie, independientemente de su nivel o posición dentro de La Asociación, está autorizado para solicitar que un trabajador cometa un acto ilegal o que contravenga lo establecido en el presente código de conducta.

A continuación se aborda y desarrolla el canal de denuncias interno de La Asociación.

8. CANAL DE DENUNCIAS

○ Objetivo del Canal de Denuncias

El canal de denuncias tiene como objetivo fundamental establecer una vía de comunicación interna para la recepción de denuncias relacionadas con incumplimientos legales y/o prácticas contrarias a los principios establecidos en el código de conducta de La Asociación.

En todo caso el canal de denuncias garantiza que cualquier actuación, hecho o comunicación presentados será tratado de forma confidencial y profesional adoptando las medidas oportunas para proteger los intereses de La Asociación, los derechos que asisten al denunciante y al denunciado y asegurar el cumplimiento efectivo del código de conducta.

○ Principios del Canal de Denuncias

• **Conocimiento previo**

Los empleados conocen al inicio de su relación laboral o posteriormente, tras su implantación, la existencia del presente canal de denuncias, su finalidad, su funcionamiento, la garantía de confidencialidad de los datos del denunciante y la garantía de información al denunciado de la existencia de la denuncia.

• **Buena fe**

El canal de denuncias está inspirado en el principio de buena fe a fin de evitar denuncias falsas, anónimas y/o fingidas.

- **Universalidad**

Todos los empleados y los directivos pueden ser parte en el proceso como denunciantes o como denunciados.

- Alcance

Cualquier asociado; directivo y/o empleado de La Asociación con interés razonable podrán enviar consultas, denuncias o quejas al comité de cumplimiento de La Asociación a través del canal de denuncias establecido.

El comité de cumplimiento se asegurará de que todas las consultas, denuncias o quejas ante él presentadas se analicen de forma independiente y absolutamente confidencial. De igual forma el comité de cumplimiento garantizará la confidencialidad de la identidad de la persona que la plantea y del denunciado o denunciados, informando tan sólo a las personas estrictamente necesarias en el proceso.

- Órgano receptor

El comité de cumplimiento es el órgano al que todas las partes con interés legítimo deben dirigirse para comunicar cualquier posible incumplimiento, tanto si les afecta personalmente como si afecta a terceros.

El comité de cumplimiento podrá contar con asesores consultivos o que puedan prestar su colaboración en determinadas ocasiones.

○ Procedimiento de comunicación de actuaciones irregulares

● **Identificación de una irregularidad**

La persona que conozca la existencia de una conducta irregular, incumplimiento o vulneración de la legislación vigente y de las normas establecidas en el código de conducta de La Asociación deberá comunicarla de forma inmediata. El canal de denuncias constituye el principal medio a través del cual se efectúan las comunicaciones.

● **Comunicación y recepción de la comunicación**

La persona que tuviese conocimiento de una irregularidad podrá comunicarlo a través de las siguientes vías:

- ✓ De forma personal y verbal ante cualquier miembro del comité de cumplimiento que se encargará de recogerla por escrito junto con la firma del denunciante.
- ✓ Por correo electrónico a la dirección:
comitedecumplimiento.denuncias@guadalajarainstaladores.org
- ✓ Mediante carta o nota interna remitida al comité de cumplimiento de La Asociación.

En cualquiera de los casos, la comunicación deberá ser lo más descriptiva y detallada posible facilitando así, al receptor, la identificación de la conducta presuntamente irregular y de la/s persona/s o departamento/s implicado/s.

- **Requisitos mínimos de la denuncia**

Para que pueda ser considerada como tal y disponer de una serie de elementos mínimos para que se produzca la posterior investigación, en caso de que sea necesaria, la comunicación de la denuncia contendrá la siguiente información:

a) Identificación del denunciante.

Esta identificación, además de constituir una exigencia de la Agencia Española de Protección de Datos, abre la posibilidad de que el comité de cumplimiento contacte con el denunciante en caso de que sea preciso de cara a obtener la información necesaria para el adecuado y correcto análisis y gestión de la denuncia. Este contacto se realiza mediante un canal seguro que salvaguarde la confidencialidad de la información.

En ningún caso el denunciado tendrá acceso a los datos identificativos del denunciante aún incluso con ocasión del ejercicio del derecho de acceso que le corresponde.

b) Descripción detallada del hecho.

En dicha descripción se consignará:

- En qué consiste la conducta presuntamente irregular o ilícita.
- Posible/s persona/s implicada/s.
- Fecha aproximada de acaecimiento del hecho.
- Medios con los que se ha realizado la presunta conducta irregular o ilícita.
- Área de actividad afectada.
- Posible impacto en la actividad de La Asociación.
- Posible impacto económico.

c) Aportación de documentos, en su caso, que evidencien la concurrencia de los hechos.

- **Actuación e investigación**

El comité de cumplimiento --una vez que haya obtenido toda la información relevante sobre una conducta presuntamente irregular o ilícita por parte del denunciante y considere que concurren indicios razonables de la existencia de una acción u omisión contraria al código de conducta de La Asociación-- iniciará un procedimiento de investigación.

Para ello el comité de cumplimiento adoptará las siguientes medidas:

1. Nombrará un instructor perteneciente a La Asociación que incoará el expediente investigador y redactará el informe de investigación.
2. Establecerá los procedimientos para llevar a cabo la investigación que permitan tanto la preservación de las pruebas como el respeto a los derechos de los trabajadores. Estos procedimientos pueden incluir:
 - Entrevistas personales con la fuente para recabar mayor información,
 - Entrevistas personales con los departamentos y/o las personas implicadas en la conducta presuntamente irregular o ilícita comunicada,
 - Análisis de datos u obtención de información de fuentes externas,
 - Petición de pruebas periciales o profesionales,
 - Otras actuaciones.
3. Establecerá qué departamento/s o área/s de La Asociación, en su caso, deben estar informados de la investigación y a qué nivel jerárquico, dependiendo de:
 - El nivel jerárquico del denunciado y el número de posibles personas implicadas.
 - La necesidad, o no, de implicar a otros departamentos de La Asociación para la obtención de datos de contraste.

4. Informará al denunciado de forma expresa, precisa e inequívoca --dentro del mes siguiente al momento del registro de los datos-- acerca de la identidad y los datos de contacto del responsable o, en su caso, de su representante; de los datos de contacto del delegado de protección de datos, si lo hubiera; de los fines del tratamiento así como de su base jurídica; de la categoría de datos personales de que se traten y del destinatario de los datos; del plazo durante el cual se conservarán los datos o de los criterios utilizados para determinar ese plazo; de la existencia del derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales relativos al interesado y su rectificación o supresión, la limitación de su tratamiento; la oposición al tratamiento así como el derecho a la portabilidad de los datos; a presentar una reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos³.

5. Informará puntualmente a la Junta Directiva de La Asociación sobre la investigación realizada.

Una vez completada la investigación el instructor realizará una propuesta de informe con las principales conclusiones que elevará al comité de cumplimiento al objeto de que por él se tomen las medidas necesarias.

El comité de cumplimiento garantizará, en todo momento, la confidencialidad de las personas involucradas en la investigación y su contenido.

Si, recibida la comunicación, el comité de cumplimiento considera que los hechos denunciados no suponen una infracción a la legislación o a las normas contenidas en el código de conducta de conducta de La Asociación procederá a desestimar la denuncia, archivándola y comunicando la decisión al denunciante con las razones que asisten para tal desistimiento.

³ La información, plazos y derechos aquí expresados incorporan las prescripciones contenidas en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

- **Protección de los denunciantes y de los denunciados**

El comité de cumplimiento velará, en todo caso, para que no se produzca ningún tipo de represalias sobre aquel o aquellos que hubiesen planteado de buena fe sus consultas, denuncias o quejas. Si se confirmase que dichas personas han sido objeto de represalias, los autores de las mismas serán objeto de investigación y, en su caso, de sanción conforme a la legislación laboral vigente en cada momento.

Igualmente, el comité de cumplimiento garantizará en todos los casos la máxima confidencialidad en los procesos de investigación de las denuncias recibidas, a los efectos de proteger la identidad de los denunciados y su reputación en el seno de La Asociación informando, tan solo, a las personas estrictamente necesarias en el proceso.

- **Conservación de la información**

Los datos serán cancelados en un plazo máximo de DOS (2) MESES tras el fin de las investigaciones, si los hechos no hubieran sido probados.

En los supuestos en los que se entablaran por La Asociación acciones judiciales, los datos serán conservados en tanto en cuanto sean necesarios para el ejercicio de tales acciones y los derechos que le asistan en juicio.

En todo caso los datos mantendrán, en todo momento, su carácter confidencial.

9. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Cuando el comité de cumplimiento compruebe la existencia de una infracción perseguida por la Ley, procederá a ponerlo en conocimiento de la Junta Directiva y Asamblea General y de las autoridades que resulten competentes.

La infracción de las obligaciones reseñadas en el presente PPD y/o la comisión de un hecho delictivo legitima a La Asociación para tomar medidas disciplinarias contra sus empleados y trabajadores, incluido el despido. A tal fin La Asociación iniciará los trámites oportunos para llevarlas a efecto aplicando lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores y en los convenios colectivos y demás legislación laboral vigente en cada momento en cuanto a procedimiento sancionador e imposición de faltas y sanciones.

TÍTULO VI

REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS. ENTRADA EN VIGOR

1. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El PPD se revisará y --eventualmente-- se modificará:

- ✓ Siempre que se produzcan cambios relevantes en La Asociación, en su estructura organizativa y/o en la actividad desarrollada por La Asociación que así lo aconsejen.
- ✓ Siempre que haya modificaciones legales o jurisprudenciales relevantes que así lo aconsejen. El plazo en estos supuestos será SEIS (6) MESES desde la modificación.
- ✓ Siempre que se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones que, igualmente, lo aconsejen.

El PPD se revisará, aún cuando no se produzca ninguna de las circunstancias anteriormente señaladas, al menos, UNA VEZ AL AÑO.

Siempre que las circunstancias lo exijan, se re-evaluarán los riesgos de comisión de conductas delictivas a los que se hace referencia en el presente PPD. En este caso deberá actualizarse el mapa de riesgos y, en cualquier caso, dicha re-evaluación se hará con una periodicidad, al menos, de TRES (3) AÑOS.

2. ENTRADA EN VIGOR DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Este PPD fue aprobado por acuerdo de Junta Directiva de La Asociación de fecha...y ratificado por Asamblea General de fecha...de...de dos mil diecisiete.

El presente PPD entrará en vigor el mismo día de su aprobación.
